

PARANÁ, 29 OCT 2024

VISTO:

El Expediente N° S01:0005609/2024 UADER_RECTORADO, referido al Convenio Marco de Cooperación entre el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos y la Universidad Autónoma de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que desde la Secretaría de Investigación y Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Gestión de UADER se solicita la firma del Convenio Marco de Cooperación entre el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos y la Universidad Autónoma de Entre Ríos, en virtud de la necesidad de incorporar pasantes a la Institución. -

Que el objeto del mismo es establecer las pautas generales y las condiciones para promover modalidades de colaboración entre ambas instituciones. Entre las mismas estudiarán y definirán de mutuo acuerdo, mediante convenios específicos aprobados por sus órganos competentes, las actividades de carácter científico, docente y de divulgación a desarrollar en forma conjunta, tales actividades se cumplirán respetando la cosmovisión, los objetos y proyectos de cada entidad; se enumeran a continuación las acciones que serán consideradas como base para la incorporación de otras que en el futuro las partes convengan realizar: implementar y difundir el registro de estudiantes avanzados, adoptar programas de cooperación para la ejecución conjunta de proyectos intr.-bibliotecarios, coordinar acciones conjuntas para el desarrollo de cursos y jornadas, entre otras actividades relacionadas a la formación y capacitación, desarrollar acciones vinculadas a proyectos de investigación, teniendo en cuenta las líneas de estudio prioritarias para los profesionales en Ciencias Económicas, difundir y promocionar eventos de interés de cada Institución permitir el intercambio de información con fines académicos, institucionales y científicos.-

Que la suscripción de dicho Convenio se encuadra en los términos de la Ordenanza CS N° 141 UADER y sus modificatorias, cuya firma permitirá diagramar acciones comprendidas en distintos lineamientos del Plan de Desarrollo Institucional (PDI) UADER, en particular los puntos: 1.1.; 1.3 brindando a toda la Universidad la posibilidad de vincularnos con la mencionada entidad para el desarrollo de diversas actividades, asimismo el eje 1.2 "Vinculación y articulación con organismos de ciencia y técnica regionales, nacionales e internacionales".-

RESOLUCIÓN "CS" N° 436-24

Que de fs. 7 a 18 obra copia simple de la documentación presentada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos.-

Que a fs. 20 la Asesoría Jurídica de la Universidad considera que el objeto del Convenio es lícito y acorde con los fines de esta institución expresamente previstos en el artículo 2° y c.c del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos (Res. N° 1181/2001 MEN).-

Que a fs. 22 y 23 obra copia simple del Convenio Marco de Cooperación entre el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos y la Universidad Autónoma de Entre Ríos firmado en la Ciudad de Paraná, Entre Ríos a los 3 días del mes de octubre del año 2024.-

Que la Comisión Permanente de Extensión Universitaria del Consejo Superior, en despacho de fecha 28 de octubre de 2024, recomienda aprobar el Convenio Marco de Cooperación entre el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos (CPCEER) y la Universidad Autónoma de Entre Ríos.-

Que este Consejo Superior en la octava reunión ordinaria llevada a cabo el día 29 de octubre de 2024, resuelve por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de la Comisión Permanente de Extensión Universitaria.-

Que es competencia de este Órgano resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos "*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*", y en el Artículo 14° incisos a), d) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.-

Que en ausencia del Sr. Rector en su carácter de Presidente del Consejo Superior se aplica lo establecido en la Ordenanza "CS" N° 041 UADER modificada por la Ordenanza CS N° 139 UADER, asumiendo la mencionada presidencia de la Sra. Vicerrectora de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.-

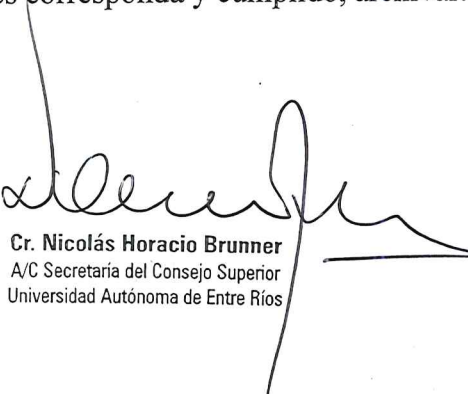
Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar en todos sus términos el Convenio Marco de Cooperación entre el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos y la Universidad Autónoma de Entre Ríos, firmado en la Ciudad de Paraná, Entre Ríos, a los 3 días del mes de octubre del año 2024, el que agregado forma parte integrante de la presente, en virtud de los considerandos antes mencionados.-

ARTÍCULO 2º: Registrar, comunicar, publicar en el Digesto Electrónico UADER, notificar a quienes corresponda y cumplido, archivar.-



Cr. Nicolás Horacio Brunner
A/C Secretaria del Consejo Superior
Universidad Autónoma de Entre Ríos



Esp. Lic. Daniela Dans
Vicerrectora
Universidad Autónoma de Entre Ríos

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE ENTRE RÍOS Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS (UADER)

En la Ciudad de Paraná entre, por una parte, el **CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE ENTRE RÍOS** (en adelante el Consejo), representada en este acto por su Presidente Dr. Julio C. Fochesatto DNI 14104315 y su Secretaria Dra. Sabrina Rojas DNI 37289253, con domicilio legal en calle Buenos Aires 273, de la ciudad de Paraná, Entre Ríos y, por la otra parte, la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS** (en adelante la UADER), representada en este acto por su Rector, Abog. Luciano Daniel Filipuzzi, DNI 23.587.579, con domicilio legal en Avenida General Ramírez N°. 1143 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, y ambas denominadas conjuntamente las "PARTES", acuerdan celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN** con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones:

PRIMERO. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las pautas generales y las condiciones para promover modalidades de colaboración entre ambas instituciones.

Ambas partes estudiarán y definirán de mutuo acuerdo, mediante convenios específicos aprobados por sus órganos competentes, las actividades de carácter científico, docente y de divulgación a desarrollar en forma conjunta. Tales actividades se cumplirán respetando la cosmovisión, los objetivos y proyectos de cada entidad. Se enumeran, a continuación, las acciones que serán consideradas como base para la incorporación de otras que en el futuro las partes convengan realizar:

- Implementar y difundir el Registro de Estudiantes Avanzados.
- Adoptar programas de cooperación para la ejecución conjunta de proyectos interbibliotecarios.
- Coordinar acciones conjuntas para el desarrollo de cursos y jornadas, entre otras actividades relacionadas a la formación y capacitación.
- Desarrollar acciones vinculadas a proyectos de investigación, teniendo en cuenta las líneas de estudio prioritarias para los profesionales en Ciencias Económicas.
- Difundir y promocionar eventos de interés de cada Institución.
- Intercambio de información con fines académicos, institucionales y científicos.

SEGUNDO. EXCLUSIVIDAD. Este Convenio no representa un compromiso de exclusividad y por lo tanto no impide que cada Parte pueda desarrollar sus actividades en forma independiente o asociándose a otros organismos. Las partes mantendrán en todo momento la independencia de sus estructuras técnicas y administrativas.

 **TERCERO. AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.** Cuando para la realización de actividades sea necesario recurrir a personal contratado y/o en relación de dependencia, cada Parte mantendrá su autonomía, tanto respecto a la celebración, como a la ejecución y/o finalización de los contratos, siendo cada una responsable por los eventuales daños y perjuicios que ocasione dicho personal, así como también por el cumplimiento de las normativas laborales y de seguridad social.

Cada Parte será responsable de sus respectivos actos u omisiones, ya sea que éstos queden configurados o resulten de actos de sus empleados o de cualquier otro personal o tercero dependiente, manteniendo indemne a la otra parte respecto de eventuales reclamos del personal que invocare responsabilidad solidaria entre ellas

CUARTO. COORDINADORES. Cada parte designará en calidad de coordinadores de proyecto a los responsables de los programas que se decidan implementar en el marco de los



Convenios Específicos. Estos coordinadores dependerán, en el ejercicio de sus funciones, de sus respectivas autoridades.

QUINTO. OBLIGACIONES ECONÓMICAS. La celebración de este Convenio no implica ningún tipo de compromiso de orden económico o financiero para ninguna de las Partes. Todas las obligaciones de carácter económico serán objeto de previsión expresa en los Convenios Específicos mencionados.

SEXTO. PROTECCIÓN DE DATOS. La información suministrada por las Partes en cumplimiento del Convenio será estrictamente confidencial y se registrará por las disposiciones de la Ley Nacional N° 24.766. Todas las personas que por razón de sus cargos o funciones tomen conocimiento de datos confidenciales estarán obligadas a guardar absoluta reserva. Los funcionarios o empleados que revelen a terceros o utilicen en provecho propio cualquier información de carácter confidencial, o que incurran dolosamente en los delitos de tergiversación, omisión o adulteración de datos, sufrirán las sanciones que correspondan conforme lo previsto por el Código Penal.

SÉPTIMO. USO DE MARCAS Y LOGOTIPOS. Ninguna de las Partes podrá utilizar el nombre, logo o emblema de la otra sin autorización escrita y previa de sus autoridades correspondientes.

OCTAVO. VIGENCIA. El presente Convenio tendrá una duración de un (1) año, contado a partir del día de su firma, prorrogándose en forma automática a su finalización, salvo rescisión anticipada que hiciera cualquiera de las partes mediante notificación fehaciente con una antelación no menor a 30 (treinta) días corridos. La rescisión no generará a favor de ninguna de las partes derecho a reclamar compensación ni indemnización alguna.

NOVENO. RESCISIÓN. Cada Parte podrá rescindir el presente Convenio, en cualquier momento, sin justificación de causa, debiendo notificar esta decisión a la contraparte con una anticipación no menor a treinta (30) días hábiles a la fecha prevista de rescisión. La rescisión no dará lugar al pago de compensación y/o indemnización de ninguna índole a favor de ninguna de las Partes.

Las acciones, programas, tareas y Convenios Específicos iniciados durante la vigencia del Convenio y que se encuentren en vías de ejecución al momento de la rescisión continuarán ejecutándose de la manera prevista hasta su normal conclusión.

DÉCIMO. COMUNICACIONES. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio podrán realizarse por vía telefónica, postal o correo electrónico a las siguientes direcciones:

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

Dirección: Avenida General Ramírez N°. 1143 – Paraná

Entre Ríos - Argentina

Teléfono: 0343 4232369

Correo electrónico: rectorado@uader.edu.ar

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE ENTRE RÍOS

Buenos Aires 273 (3100) Paraná

Entre Ríos - Argentina
tel: 0343-4211560
cpceer@cpceer.org.ar

DÉCIMO PRIMERO. CUESTIONES NO PREVISTAS. Las cuestiones no previstas y/o establecidas expresamente en el presente Convenio se resolverán de común acuerdo y se plasmarán en un anexo que formará parte del presente.

DÉCIMO SEGUNDO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cualquier divergencia que pueda suscitarse en la ejecución de los programas acordados por el presente Convenio será resuelta por ambas Partes de común acuerdo. En última instancia, las Partes acuerdan someterse a los tribunales ordinarios de la Ciudad de Paraná, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, y la ley aplicable será la que rige en la República Argentina.

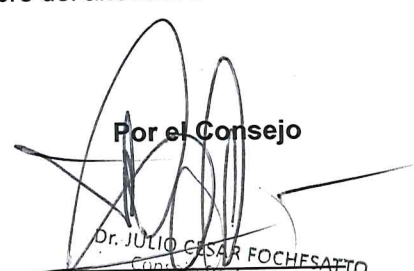
DÉCIMO TERCERO. DOMICILIOS. A todos los efectos legales, las Partes constituyen domicilios en los indicados en el encabezamiento.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Paraná, a los 03 días del mes de octubre del año 2024.

Por la UADER


Abog. Luciano Daniel Filipuzzi
RECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos

Por el Consejo


Dr. JULIO CESAR FOCHESATTO
Consejo Profesional de
Ciencias Económicas de E.R.
PRESIDENTE


Dra. SABRINA ROJAS
Consejo Profesional de
Ciencias Económicas de E. R.
SECRETARIA

